



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° 1000250

**MAT.** Rechaza valorización y venta de PAS complementario folio N° 29087470 de Patricio Edwards K.

TEMUCO, 04 FEB. 2016

**VISTO:** Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de la jefa de Sucursal de Fonasa Victoria, de revisión del PAS complementario folio N° 29087470, correspondiente a la atención de salud otorgada a don **PATRICIO EDWARDS KARLSTROM**, confeccionado por el prestador Servicio Salud Araucanía Norte Hospital Victoria, RUT 61.602.229-6, por prestaciones de salud otorgadas entre el 03 y el 04 de noviembre de 2015.

2. La revisión del caso, por parte de personal fiscalizador del Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones, y de los antecedentes remitidos por el profesional médico especialista en urología Sr. Marcelo Torrejón Villalón, quien actuó como primer cirujano en el otorgamiento de la prestación PAD Hiperplasia de la Próstata, código 2501016.

3. Lo establecido en el punto 27.3 letra b) de las Normas Técnico Administrativas, en relación a la integralidad de PAD, cuyo valor *"considera tanto la resolución de la patología de este paquete, como además las complicaciones derivadas de ella y el tratamiento de las lesiones iatrogénicas que se produzcan."*

4. Que, a un mayor abundamiento de lo indicado, el mismo punto señala: *"También incluye, la atención integral hasta 15 días después del egreso del paciente, incluyendo los controles post operatorios; la reparación de lesiones iatrogénicas y el tratamiento de las complicaciones más frecuentes derivadas"*



de la resolución de la patología del PAD. En caso de complicaciones, se entienden incluidos el diagnóstico, el tratamiento y la hospitalización que se requiera.”

5. Que, los antecedentes remitidos, no dan cuenta de la presencia de complicaciones derivadas de la patología en resolución, sino de la necesidad de efectuar monitorización dado los antecedentes quirúrgicos de cardiología, (Bypass coronario).

6. Que, el profesional responsable de la ejecución de la prestación, no ha sido informado en la planta de personal de la entidad, ni se encuentra informado a la planta profesional para el otorgamiento de este PAD.

7. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

#### RESUELVO:

1. Rechazar la valorización y venta del PAS complementario folio N° 29087470, con la prestación código 0202301 Día Cama UTI, correspondiente a la hospitalización de **PATRICIO EDWARDS KARLSTROM**,

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



**BERNARDO VILLABLANCA LLANOS**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

#### Distribución :

- \* Sucursal Victoria
- \* Dirección Hospital Victoria
- \* Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)